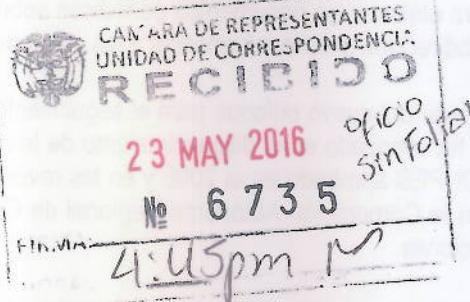


**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., lunes, 23 de mayo de 2016

DG

Señora:  
**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**Secretaría General  
Comisión Tercera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
Carrera 7 No. 8-68. Piso 5  
Congreso de la República  
Ciudad D.C.Al responder cite este Nro.  
20163100462351

Asunto: Proposición 27. Radicados DNP 20166630228022 y 20166630234372

Respetada secretaria,

Con el propósito de atender en debida forma y dada la importancia de la proposición del asunto que fue presentada por los H.H.R.R. Sandra Liliana Ortiz Nova, Ciro Ramírez Cortés y Olga Lucía Velásquez Nieto, relacionada con "Seguimiento problemática de Chiquinquirá – Boyacá" este Departamento Administrativo, en el marco de sus competencias, procede a dar respuesta en los siguientes términos

**I) PREGUNTAS AL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL**

1. *"¿Cuál ha sido el mecanismo utilizado para el seguimiento y la supervisión para la ejecución del CONPES 3451 de 2006, desde su expedición hasta la fecha?"*

Con anterioridad al año 2009, existe información del seguimiento a documentos CONPES que hicieron parte del piloto de implementación de la estrategia de seguimiento que tuvo lugar en 2008, y en algunos otros casos puntuales. A partir de 2009, se implementó una metodología de seguimiento y paralelamente se desarrolló una ayuda informática para centralizar la información de seguimiento de las recomendaciones de los documentos CONPES categorizados como de política y su publicación para consulta. Así, el seguimiento a los documentos aprobados antes del 2009 que no hicieron parte del piloto, como es el caso del Documento CONPES 3451, se realizó según los lineamientos específicos establecidos en cada uno de los documentos CONPES.

A partir del mes de marzo de 2015, el DNP cuenta con una nueva herramienta de seguimiento a los compromisos establecidos en los documentos CONPES, este es el Plan de Acción y Seguimiento (PAS). Dicho Pan constituye en la única herramienta de seguimiento de documentos CONPES, la cual ha sido implementada para todos los documentos aprobados desde el 1 de enero de 2013. Actualmente, el DNP se encuentra liderando el proceso de transición a la nueva metodología de algunos documentos CONPES aprobados con anterioridad a la mencionada fecha, dentro de los cuales se encuentra el documento CONPES 3451 "Estrategia para el manejo ambiental de la Cuenca Ubaté-Suárez", aprobado el 7 de diciembre de 2006.

En la sección 2 del capítulo IV del mencionado documento CONPES se estableció que la nación realizaría un seguimiento permanente a la gestión adelantada por las entidades responsables y que acompañaría dicha

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

gestión cuando esta se requiriera. Con este fin, la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible (SDAS) del DNP elaboró de manera periódica documentos sobre el estado de la ejecución del documento CONPES 3451 y se realizaron reuniones interinstitucionales con las entidades participantes en el documento.

Para elaborar los documentos periódicos sobre el estado de ejecución del documento CONPES 3451, dicha Subdirección solicitó información a las entidades responsables, definidas en el mismo documento.

A partir del nuevo enfoque para el seguimiento a los documentos CONPES, definido por el DNP desde 2015, se ha avanzado en el diligenciamiento de la nueva matriz del PAS, con base en el contenido del documento CONPES aprobado en el 2006 y en las revisiones realizadas con las entidades competentes, principalmente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) que tiene a su cargo el mayor número de acciones.

En este proceso, las entidades están revisando la conformidad de las acciones y recomendaciones de acuerdo con aspectos normativos, institucionales y de política actuales, por lo que al mismo tiempo, están preparando algunas solicitudes de ajuste para ser presentadas a la Secretaría Técnica del CONPES.

**2. “¿Rinda informe de los avances de la implementación del CONPES 3451 de 2006 para el mejoramiento medio ambiental de la Cuenca Ubaté - Suárez?”**

La respuesta se estructura según las estrategias y recomendaciones del documento CONPES y en cada una de ellas se describen los principales avances reportados por las entidades desde el inicio de su implementación hasta diciembre de 2014, dado que para el 2015 se elaboró la matriz del PAS.

En cuanto a la coordinación para la priorización e implementación de las acciones, se constituyó en 2007 una Mesa Interinstitucional coordinada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT, cuyas funciones fueron asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) en la que participaron el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER, en liquidación), Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto Alexander von Humboldt (IAvH), Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres y el DNP. Adicionalmente, participaron entidades regionales como la CAR y las Gobernaciones de Cundinamarca y Boyacá, dos representantes de los municipios de Cundinamarca, un representante de los municipios de Boyacá, un representante de las ONG y un representante de los gremios productivos.

Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) continuó con la coordinación de otras reuniones de la Mesa Interinstitucional.

Como apoyo a la implementación del CONPES 3451, el MAVDT suscribió con la CAR convenios interadministrativos para la materialización de las acciones de su competencia incluidas en el CONPES.

Por último se reitera lo señalado en la respuesta a la primera pregunta que como parte de la elaboración del PAS, las entidades responsables del CONPES pueden solicitar ajustes del contenido del documento a la Secretaría Técnica del CONPES, especialmente ajustes a las recomendaciones.



#### a. Estrategia: Atención de emergencias por inundación y sequía

La Gobernación de Cundinamarca, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y la CAR informaron que realizaron actividades para apoyar la atención de emergencias en los municipios de la cuenca afectados por inundaciones y sequías, entre ellas la provisión de maquinaria pesada y volquetas para la rehabilitación de canales y atención de puntos críticos en la cuenca, limpieza de vallados, canales, quebradas, ríos, reforzamiento de jarillones y canales perimetrales de las lagunas.

Además, la UNGRD reportó que realizó asistencia técnica para la revisión, formulación y ajuste de Planes de Contingencia para inundaciones y sequías de los Municipios de Simijaca, Fúquene y Cucunubá. Después de la adopción de la Ley 1523 de 2012<sup>1</sup>, la UNGRD prestó asistencia técnica para la formulación de los planes de gestión del riesgo en los municipios de la cuenca. La UNGRD y la Gobernación de Boyacá reportaron 5 municipios con planes adoptados y 5 municipios con planes elaborados.

Por su parte, la CAR indicó que apoyó a las alcaldías municipales y a las Gobernaciones de Cundinamarca y Boyacá en la ejecución de contratos relacionados con la atención de emergencias ambientales, así como la asesoría técnica por medio de capacitaciones en gestión del riesgo.

La Alcaldía de Chiquinquirá indicó que realizó limpieza y conformación de jarillones del Río Chiquinquirá y Quebrada Quindión. Así mismo, la Alcaldía de Simijaca creó el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### b. Estrategia: Ordenamiento y reglamentación de la cuenca Ubaté y Suárez

En 2006, la CAR elaboró y adoptó el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA). En el 2016, esta entidad se encuentra actualizando el mencionado Plan con recursos del Fondo Adaptación. Esta entidad informó que además realizó la generación de cartografía temática de cobertura y uso del suelo, apoyó a las alcaldías municipales en los asuntos ambientales relacionados con el ordenamiento territorial y avanzó en los procesos de reglamentación de corrientes hídricas y en la evaluación de trámites ambientales de actividades mineras.

Asimismo, avanzó con la reglamentación del Río Hato y la delimitación de zonas de ronda de las Lagunas de Fúquene, Cucunubá y Palacio, a través de un convenio interadministrativo suscrito con el MAVDT que se liquidó sin terminar su ejecución, por lo cual la CAR contrató la delimitación con recursos propios. Adelantó la definición de zona de ronda y zonas de inundación de las corrientes priorizadas: Quebradas Sutachín, Tagua, Honda, El Salitre, La Laja y Sanja Grande y de los Ríos Fúquene y Susa, y realizó análisis de climatología, hidrología, hidráulica, regulación de caudales y la elaboración de estudios topobatimétricos enfocados a la definición de zonas de ronda e inundación de cuerpos de agua.

El MAVDT reportó que formuló la propuesta de declaratoria como área protegida de carácter regional del complejo lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio y el Plan de Manejo según las especificaciones dadas por las Resoluciones MAVDT No. 157 de 2004 y 196 de 2006, en el marco de un convenio interadministrativo suscrito con la CAR.

<sup>1</sup> Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Respecto a la elaboración de estudios y cartografía de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, la Gobernación de Cundinamarca indicó lo siguiente: i) contrató la elaboración del plano de áreas susceptibles de inundación y movimientos de remoción en masa en el Departamento de Cundinamarca lo cual generó recomendaciones específicas para la región de Fúquene; ii) suscribió un convenio con el municipio de Ubaté con el objeto de delimitar, zonificar y evaluar los riesgos por movimientos en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales en el municipio y, iii) suscribió un convenio con el municipio de Susa para la identificación y caracterización de los escenarios del riesgo municipal, como insumo para el plan de gestión de riesgos.

La Alcaldía de Chiquinquirá informó que a través del Acuerdo 13 de 2012, se adoptó la *Modificación Excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT)*; en este acuerdo, la administración municipal asumió el compromiso de incluir las disposiciones y la zonificación ambiental del POMCA de la Cuenca Ubaté – Suárez, en un plazo de un año.

Sobre la clarificación de la propiedad de los predios circundantes a las Lagunas de Fúquene, Cucunubá y Palacios, el INCODER (en liquidación) reportó acciones relacionadas con el inicio del proceso de recuperación de baldíos indebidamente ocupados decretado mediante Resolución expedida por el INCODER No. 767 de 2010 en la jurisdicción de los municipios de Fúquene, Susa y Guachetá en Cundinamarca y San Miguel de Sema en Boyacá. Para esto, realizó una inspección al predio objeto de recuperación, así como el trámite de inscripción ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Chiquinquirá. Además, declaró la indebida ocupación sobre los predios El Triunbirato, El Roble o Buenavista y El Oratorio, con un área aproximada de 12,7 hectáreas y en consecuencia ordenó la restitución de estos tres lotes indebidamente ocupados.

En cuanto al plan de acción para la planificación y ordenación de la actividad minera, el INGEOMINAS informó que en el periodo 2007 – 2010 realizó labores de seguimiento y control a los títulos mineros localizados en la zona de influencia del CONPES, especialmente mediante inspecciones de campo para verificar el cumplimiento de obligaciones. Posteriormente, la Agencia Nacional de Minería (ANM) informó que continuó realizando el mismo tipo de actividades. Por otro lado, la CAR ha adelantado el proceso de seguimiento minero en los municipios de la cuenca Ubaté - Suárez, de acuerdo con el proceso establecido en el Decreto 1970 de 2012 del Ministerio de Minas y Energía (MME) sobre legalización minera y elaboró el documento "*Estado actual de la minería para el POMCA del Río Ubaté-Suarez*".

#### c. Estrategia: Mejoramiento de la capacidad de regulación hídrica

La CAR informó que avanzó con la evaluación hidrológica e hidráulica del complejo lagunar mediante las siguientes actividades: (i) interventoría de la adecuación hidráulica del Río Suárez en los tramos priorizados; (ii) análisis de climatología, hidrología, hidráulica, regulación de caudales y elaboración de estudios topobatimétricos enfocados a la definición de zonas de ronda e inundación de cuerpos de agua; (iii) estudios técnicos, económicos y ambientales del proyecto embalse San José; (iv) elaboración del plan básico de restauración del proyecto de rehabilitación de áreas de interés ambiental ubicadas en los municipios con vulnerabilidad hídrica media y alta; (v) modelación hidrológica de las cuencas que hacen parte del proyecto de reglamentación de corrientes hídricas, y (vi) proyectos en convenio con el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres principalmente para la ejecución de obras de adecuación hidráulica.

Por otro lado, desde 2008 se han financiado proyectos en cabeza del MADS por un total de \$36.200.000.000 en la cuenca laguna de Fúquene en esta distribución:



Proyectos de Inversión MADS cuenca laguna de Fúquene (2006-2016) cifras en pesos corrientes		
Vigencia	Nombre del Proyecto	Apropiación Inicial
2008	RECUPERACION DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE FUQUENE	6.500.000.000
2008	IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROTECCION DE AREAS DEGRADADAS EN LA CUENCA UBATE-SUAREZ CUNDINAMARCA	100.000.000
2009	IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROTECCION DE AREAS DEGRADADAS EN LA CUENCA UBATE-SUAREZ CUNDINAMARCA	100.000.000
2009	RECUPERACION DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE FUQUENE	10.500.000.000
2010	RECUPERACION DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE FUQUENE	11.000.000.000
2011	RECUPERACION DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE FUQUENE	8.000.000.000
TOTAL		36.200.000.000

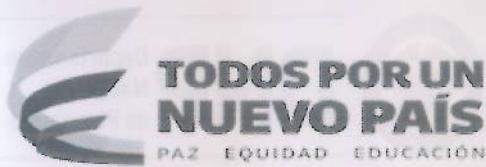
El MAVDT reportó, en el marco de un convenio interadministrativo con la CAR, la ejecución de obras de limpieza de los espejos de agua y la conformación de jarillones en sectores críticos de los cuerpos hídricos de las cuencas de la Laguna de Fúquene, Río Ubaté (aguas arriba desembocadura del Río Sutatausa), Río Lenguazaque (sector Paicaguita - La Balsa), Río Suta (vía Ubaté - Guachetá - aguas arriba), Río Simijaca (canales terciarios sector El Fiscal), Río Susa (canales terciarios del Río Susa - sector la Virgen), Quebrada Bautista, Río Suárez (sector Garavito, vereda Velandia aguas abajo) y Vallado madre (carretera Capellánía – Guachetá aguas arriba). Igualmente, realizó las obras de ampliación del canal perimetral de la Laguna de Fúquene en los sectores del nacimiento del Río Suárez, sector de San Miguel de Sema y de la desembocadura del Río Ubaté, sector de municipio de Fúquene.

En relación con el plan de monitoreo del sistema Fúquene – Cucunubá, se instaló una estación climatológica principal y cuatro registradores automáticos de niveles con pluviómetros con transmisión satelital; y se adquirieron equipos y reactivos para la toma y preparación de muestras para análisis biológicos, fisicoquímicos y sedimentos.

#### d. Estrategia: Mejoramiento, operación y mantenimiento del distrito de riego Fúquene – Cucunubá

La CAR informó que ha realizado actividades para el óptimo funcionamiento del distrito de riego, en particular: asesorías técnicas para su funcionamiento, mejoramiento de los sistemas de bombeo, diseño y construcción de obras hidráulicas enfocadas a optimizar el sistema y mitigar impactos de las temporadas invernales.

La Gobernación de Cundinamarca informó que adelantó las siguientes acciones: a) limpieza de cuerpos de agua; b) construcción y adecuación de reservorios; c) apoyo en emergencia invernal en el municipio de Fúquene; d) optimización y mantenimiento de maquinaria para remoción de malezas; e) extracción de vegetación acuática de las Lagunas de Fúquene, Cucunubá y Palacio (en convenio con la CAR y el municipio de Cucunubá) y en el canal de acceso del Río Ubaté, recuperación del espejo de agua de la Laguna y préstamo de maquinaria a los municipios.

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación

#### e. Estrategia: Ampliación de la cobertura de agua potable y saneamiento básico

La Gobernación de Boyacá informó que los 5 municipios de este departamento que hacen parte de la cuenca están incluidos en el Plan departamental de agua y que los proyectos de estos municipios serían priorizados en este instrumento. Reportó la adquisición de un vehículo recolector de residuos para el municipio de Caldas y la contratación de una consultoría para la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) y del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Ráquira. Además, reportó la construcción de unidades y baterías sanitarias.

La Gobernación de Cundinamarca indicó que priorizó estudios y diseños de Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) en 5 municipios aportantes a la Laguna de Fúquene y vinculó 11 de los 12 municipios del Complejo Lagunar de Fúquene al Programa Aguas para la Prosperidad. Además, el Gestor del PDA de Cundinamarca – Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adelantó las siguientes acciones relacionadas con los servicios de acueducto y alcantarillado dentro de las líneas de acción del CONPES en 12 municipios de la cuenca: i) diseño, construcción y mejoramiento de las plantas de tratamiento de agua potable y optimización de acueductos; ii) ampliación del sistema de tratamiento de agua potable; iii) diseño, construcción y mejoramiento de PTAR; iv) formulación y actualización de planes maestros de acueducto y alcantarillado; v) construcción y adecuación de almacenamiento de agua para acueductos y vi) formulación de PSMV.

Para la implementación de los planes maestros de acueducto y alcantarillado reportó los siguientes avances: i) construcción de una planta de tratamiento de agua potable y mejoramiento de otra planta en Guachetá; ii) construcción de colectores en Simijáca y de unidades sanitarias en la zona rural de los municipios de Fúquene, Tausa, Susa, Guachetá Sutatausa, Simijáca, Lenguazaque, Cucunubá, Suesca y Villapinzón; iii) construcción del emisario final de Lenguazaque; iv) mantenimiento y construcción de tanques de recolección de acueductos veredales en Cucunubá, Guachetá y Villapinzón; v) rehabilitación de bocatomas, líneas de conducción, sistemas de bombeo, adecuación de acueductos regionales urbanos y rurales de Ubaté, Susa, Lenguazaque, Cucunubá, Guachetá y Villapinzón; vi) avance en la instalación de siete plantas de tratamiento de agua potable en sedes escolares rurales; vii) limpieza preventiva de las redes de alcantarillado de los cascos urbanos en varios sectores de los municipios de la cuenca y reconstrucción de alcantarillados urbanos.

Asimismo, apoyó la actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de los municipios de Cucunubá, Ubaté, Carmen de Carupa y Villapinzón. Para la implementación de los PGIRS realizó estudios y diseños para la construcción, operación, mantenimiento, cierre, clausura y pos-clausura de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos que atendería a los 12 municipios de Cundinamarca que hacen parte de la cuenca. Adicionalmente, realizó la adquisición de vehículos compactadores de residuos sólidos para los municipios de Ubaté y Guachetá y suscribió un convenio para el fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos a través de sistemas regionales en la provincia de Ubaté.

La CAR reportó las siguientes actividades: (i) realización del diagnóstico, estudios, diseños, formulación e intervención del plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Caldas; (ii) evaluación, asesoría técnica y seguimiento de PSMV para las cuencas Ubaté y Suárez; (iii) convenio con el municipio de Tausa para el saneamiento ambiental de fuentes hídricas afectadas por vertimientos puntuales; (iv) operación y mantenimiento de la PTAR del municipio de Ubaté; (v) diseños para la optimización y construcción del sistema de captación de agua del acueducto del municipio de Chiquinquirá en convenio con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.



**f. Estrategia: Recuperación y protección de áreas degradadas**

El MAVDT reportó que, en el marco de un convenio interadministrativo con la CAR, inició el programa de reforestación y/o restauración ecológica en las zonas previamente declaradas como reservas protectoras en los municipios de Guachetá, Carmen de Carupa, Ráquira, Tausa, Chiquinquirá, Ubaté, Lenguazaque, Saboyá, Fúquene, Cucunubá y San Miguel de Sema.

La CAR reportó las siguientes actividades: (i) adquisición de maquinaria y equipos para mantenimiento de parques el Hato y Juan Pablo II; (ii) aislamiento de plantaciones forestales protectoras en predios ubicados en el municipio de Saboyá; (iii) apoyo en los procesos de adquisición de predios en ecosistemas estratégicos y en el saneamiento predial; (iv) implementación de modelos silvopastoriles y agroforestales en el municipio de Carmen de Carupa; (v) adquisición de predios en municipio de Cucunubá; (vi) implementación de modelos de bioingeniería en sitios priorizados por la CAR, para restauración y recuperación de zonas de fenómenos de remoción en masa.

La Gobernación de Cundinamarca reportó la adquisición de 1.870 hectáreas desde el año 2006. Además, ha realizado proyectos de reforestación, restauración, aislamiento y pago por servicios ambientales en Tausa, Villapinzón y Carmen de Carupa. Igualmente, adelantó un proyecto para la recuperación de suelos, implementación de cercas vivas, fomento de buenas prácticas agrícolas y ganaderas, y dotación de equipos e infraestructura. Por su parte, el municipio de Tausa, en convenio con esta Gobernación, reforestó dos hectáreas con especies nativas. El municipio de Susa desarrolló el proyecto de manejo de empaques de agroquímicos post-consumo de uso agrícola y veterinario y el proyecto de conservación de suelos e implementación de sistemas silvopastoriles.

**g. Estrategia: Fortalecimiento institucional, participación ciudadana, educación ambiental, ecoturismo e investigación científica**

El IAvH informó los avances sobre los siguientes temas: i) caracterización y formulación de una estrategia de fortalecimiento de la cadena de valor de ecoturismo en la cuenca de la Laguna de Fúquene en convenio con la CAR; ii) desarrollo de un análisis empresarial y de mercados relativos a la cadena de valor del ecoturismo de la cuenca; iii) desarrollo de alternativas de aprovechamiento sostenible de juncos en el sector artesanal, apoyando a la Fundación Humedales en acciones como la capacitación sobre manejo ecológico y sostenible del juncos, el desarrollo de nuevos diseños y productos y el fortalecimiento organizacional para el mercadeo y; iv) capacitación a 80 personas sobre los valores y funciones de los ecosistemas.

La CAR realizó programas de divulgación, apoyo técnico y divulgación tendientes a la recuperación del sistema lagunar; sensibilización en el uso de los recursos naturales; e implementación del programa de parcelas leñeras y estufas eco-eficientes. Sobre participación ciudadana avanzó en la realización de asesorías para la creación de un esquema de formación, fortalecimiento y capacitación de veedurías ciudadanas de los municipios de jurisdicción de la CAR y en el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES).

La Gobernación de Cundinamarca informó que realizó el proceso de concientización, valoración social y participación ciudadana para la protección, recuperación y manejo sostenible de la Laguna de Fúquene, con el fin de vincular a la comunidad local y comunidad educativa, orientado a aumentar la estimación acerca de sus valores, funciones y atributos de este humedal. Así mismo, realizó la divulgación de los resultados de la investigación y recomendaciones para el tratamiento y procesamiento del Junco con artesanos de Fúquene, el Concurso Departamental de PRAES y la recolección de residuos sólidos en cuerpos de agua.



Por su parte, el municipio de Chiquinquirá reportó que realizó campañas de limpieza de fuentes hídricas en conjunto con la comunidad y establecimientos educativos a través del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA). El municipio de Tausa indicó que capacitó a líderes comunitarios, funcionarios de la administración y estudiantes, sobre estrategias de conservación del medio ambiente. El municipio de Susa informó que a través de los PRAES adelantó proyectos de conservación de la fauna y flora existente en las veredas aledañas a la Laguna de Fúquene y realizó campañas de recolección de residuos sólidos.

#### **h. Implementación de las recomendaciones del documento CONPES 3451**

A continuación se presenta el estado de avance de la implementación de las recomendaciones del documento CONPES 3451; información que en su mayoría ha sido mencionada anteriormente como avances de las estrategias de este documento de política. Es importante mencionar que las recomendaciones dirigidas al MAVDT son responsabilidad del MADS y el MVCT según lo definido en la Ley 1444 de 2011, así: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mantuvo las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997; mientras que al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se le asignaron los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico.

- *Solicitar al MAVDT: (i) brindar apoyo a entidades territoriales en la gestión de recursos económicos para programas y proyectos vinculados con la estrategia de manejo ambiental del ecosistema lagunar de Fúquene, Cucunubá y Palacio; y (ii) brindar asistencia técnica a los municipios de la cuenca Ubaté – Suárez en la actualización y armonización de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial, para la inclusión de un componente de gestión integral del riesgo.*

El MADS reportó que hace acompañamiento continuo a la CAR en los proyectos relacionados con el manejo ambiental del ecosistema lagunar de Fúquene, Cucunubá y Palacio; así mismo, en la asistencia técnica de acuerdo a lo solicitado por los municipios para la actualización y armonización de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

- *Solicitar al MAVDT y a la CAR: (i) acompañar a los Entes Territoriales con jurisdicción sobre la Cuenca de Ubaté - Suárez, para concertar un convenio interadministrativo entre éstos, que tenga como objetivo la priorización de los recursos destinados a la implementación de las estrategias de manejo ambiental de la Cuenca Ubaté - Suárez; y, realizar evaluaciones periódicas de los resultados de la implementación del Plan de Acción definido en el presente documento y presentarlas al CONPES semestralmente.*

La CAR informó que en el 2012 realizó proyectos cuyo tema central fue el manejo ambiental, los cuales fueron ejecutados directamente por la Corporación y a través del acompañamiento y apoyo técnico a los municipios de la cuenca.

Al respecto se aclara que esta es una de las recomendaciones de las que se está revisando la viabilidad de su implementación, por lo cual las entidades pueden solicitar el ajuste en el documento CONPES a la Secretaría Técnica.

- *Solicitar al Ministerio de Minas y Energía, INGEOMINAS, MAVDT y CAR y demás autoridades mineras y/o ambientales y territoriales competentes la definición de un plan de acción para la planificación y ordenación*



de la actividad minera y su articulación con el POMCA de la cuenca Ubaté – Suárez, a más tardar el 30 de junio de 2007.

La CAR informó que en 2013 realizó actividades tendientes al cumplimiento de esta recomendación. Adicionalmente, en 2015 se realizaron reuniones para la definición del alcance del citado Plan de Acción con el MME, la ANM, la CAR y el MADS y se intercambió información sobre títulos mineros, trámites ambientales de las actividades mineras y la zonificación ambiental del POMCA de 2006, con el fin de identificar el estado de la actividad minera y los posibles conflictos con la zonificación ambiental y las áreas con figuras de protección. A partir del cruce de información se generó un listado de títulos mineros que incluye el porcentaje de sobreposición de las áreas otorgadas con zonas excluyentes de la minería.

- *Solicitar al DNP y al MHCP, en coordinación con el MAVDT, evaluar el cupo presupuestal definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del MAVDT y priorizar las inversiones relacionadas con la regulación hídrica de la cuenca de Ubaté Suárez.*

El MADS realiza la revisión presupuestal para apoyar las actividades a desarrollarse en la región para atender su problemática, y presenta proyectos al Banco de Proyectos de Inversión Nacional, para su viabilización por el DNP.

- *Solicitar al DNP y al MAVDT: (i) definir durante la vigencia de 2007, los Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá; (ii) concertar con los municipios la programación y ejecución de los recursos asignados a través del Sistema General de Participaciones, en función de los Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico y de las inversiones que define este documento; (iii) realizar los análisis técnicos a eventuales operaciones de crédito público que se requieran para financiar los proyectos de manejo ambiental de la Cuenca y emitir los respectivos conceptos.*

Los avances en estos temas del sector de agua potable y saneamiento básico hacen parte de las preguntas 2, 3 y 4 dirigidas al DNP que se responden más adelante.

- *Solicitar al DNP: (i) coordinar la elaboración de los documentos Conpes que se requieran para las operaciones de crédito público externo que se lleguen a concretar; y, (ii) evaluar la viabilidad técnica y legal de un esquema financiero (fondo, esquema fiduciario, etc) que permita canalizar los recursos asignados a los proyectos de regulación hídrica, agua potable y saneamiento básico de la Cuenca y coordinar su implementación con las entidades involucradas.*

El DNP coordinó la formulación de documento CONPES 3699 de 2011 “Garantía de la Nación a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR - para contratar una operación de crédito público externo con el Gobierno de Francia hasta por la suma de EUR 33,24 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a la financiación del programa implementación de las tecnologías ambientales necesarias al control cuantitativo y cualitativo del recurso hídrico de la Cuenca Ubaté Suárez”. Esta operación tenía como objetivos específicos: i) mejorar la capacidad y la regulación hidráulica del sistema hidrológico; y ii) contribuir al control y disminución de la carga contaminante de las aguas superficiales, para aportar al manejo sostenible de la cuenca.

- *Solicitar a la CRA: (i) verificar que los planes de inversión definidos en los estudios tarifarios para los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, incluyan los costos de inversión de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos –*



*PGIR –; y, (ii) realizar programas de capacitación a los municipios del sistema lagunar de Fúquene para la correcta aplicación del régimen tarifario actual.*

La CRA informó que de acuerdo con lo señalado en la Ley 142 de 1994, las facultades de inspección, control y vigilancia de quienes prestan servicios públicos domiciliarios en el país, recaen en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Por este motivo, la CRA no verifica que los planes de inversión definidos en los estudios tarifarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado incluyan los costos de inversión de los PSMV, en los términos planteados en la recomendación del CONPES.

Adicionalmente, respecto a la recomendación de “realizar programas de capacitación a los municipios del sistema lagunar de Fúquene para la correcta aplicación del régimen tarifario actual”, la CRA ha realizado programas de capacitación sobre metodologías tarifarias de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, en el marco de las acciones de la Mesa Interinstitucional de Logros para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, a los cuales fueron invitados los municipios de Carmén de Carupa, Ubaté, Tausa, Sutatausa, Cucunubá, Suesca, Villapinzón, Lenguazaque, Guachetá, Fúquene, Susa, Simijaca, San Miguel de Sema, Ráquira, Caldas, Chiquinquirá y Saboyá.

- *Solicitar al Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la Dirección de Prevención y Atención de Desastres, la formulación y actualización, por parte de los CLOPAD y CREPAD, de los Planes de Contingencia para la inclusión de la atención en casos de ocurrencia de eventos de inundaciones y sequías.*

La UNGRD reportó que realizó asistencia técnica para la revisión, formulación y ajuste de Planes de Contingencia para inundaciones y sequías de los Municipios de Simijaca, Fúquene y Cucunubá. Después de la adopción de la Ley 1523 de 2012<sup>2</sup>, se prestó asistencia técnica en la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta en 10 municipios.

- *Solicitar al INCODER (en liquidación): (i) expedir la reglamentación necesaria que permita regular y controlar el ejercicio de la actividad pesquera en la laguna de Fúquene; y, (ii) realizar la identificación de la zonas inundables y reglamentar la ocupación del playón comunal, con el objeto de detener los procesos de desecación artificial, declarar su carácter de tierra imprescriptible e inadjudicable y, de esta manera, conformar una zona de amortiguación a las lagunas de Fúquene, Cucunubá, Palacio y Suesca.*

La CAR, con apoyo técnico del INCODER (en liquidación), durante el año 2013 adelantó la clarificación de la propiedad de los predios circundantes a las Lagunas de Cucunubá y Palacio. El INCODER (en liquidación) profirió la Resolución 0245 del 2 de marzo del 2012, mediante la cual se declaró la indebida ocupación sobre los predios El Triunbirato, El Roble o Buenavista y El Oratorio, con un área aproximada de 12,7 ha y en consecuencia se ordenó la restitución de estos tres lotes indebidamente ocupados. Debido a recurso de reposición al citado acto administrativo, se expidió la Resolución 1945 del 25 de septiembre del 2012, en la cual INCODER (en liquidación) decide no reponer la resolución aludida, confirmándola en todas sus partes.

Por otro lado, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), realizó acompañamiento al monitoreo biológico pesquero en el área de influencia de la Laguna.

<sup>2</sup> Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- *Solicitar a la CAR, como Organismo Ejecutor del Distrito de Riego Fúquene – Cucunubá: (i) liderar la conformación de una o varias asociaciones de usuarios; (ii) concertar y definir el mecanismo para su operación y mantenimiento; y, (iii) definir las obras de rehabilitación del Distrito de Riego Fúquene – Cucunubá.*

La CAR ha adelantado las actividades correspondientes al mantenimiento y operación del Distrito de Riego Fúquene – Cucunubá, y avanzó en el proceso de entrega a la Junta de Usuarios. . Las acciones realizadas por la CAR para la operación y mantenimiento del distrito de riego fueron mencionadas con anterioridad, en la sección de la estrategia d, en las páginas 6 y 7.

- *Solicitar a las Gobernaciones de Cundinamarca y Boyacá: (i) articular e implementar el componente ambiental y de ordenamiento territorial del Plan de Desarrollo Departamental, de acuerdo con la estrategia planteada en el presente documento; y, (ii) cofinanciar programas y proyectos del Plan de Acción con recursos propios.*

Las Gobernaciones de Boyacá y Cundinamarca, han realizado inversiones con recursos propios en la adquisición de predios en ecosistemas estratégicos, en educación ambiental y han apoyado técnica y financieramente las obras correspondientes a los PDA.

- *Recomendar a la CAR: (i) culminar el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de Ubaté y Suárez e implementar las acciones que de él se deriven; (ii) culminar el censo de usuarios del recurso hídrico en la cuenca y ejercer control y seguimiento sobre los usuarios; (iii) implementar el esquema de cobro de las tasas retributivas y de uso del agua en la cuenca Ubaté - Suárez; (iv) fomentar la incorporación del Programa Nacional de Producción más Limpia en los sectores lácteo y ganadero; (v) propender por la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial con base en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de Ubaté y Suárez; (vi) culminar el proceso de reglamentación de las fuentes superficiales que hacen parte de la Cuenca hidrográfica Ubaté-Suárez; y, (vii) definir los objetivos de calidad de la cuenca de Ubaté-Suárez, (viii) evaluar la posibilidad de reprogramar total o parcialmente su aporte en recursos de inversión para la financiación de la primera etapa del plan de acción.*

La CAR informó que avanzó en las siguientes acciones: formulación y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Ubaté Suárez; reglamentación de 11 cuencas de tercer orden incluyendo censo de usuarios del recurso hídrico; y elaboración de estudios y cartografía de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, lo cual será incluido dentro de los criterios de ordenamiento de la cuenca.

- *Recomendar a la CAR, a los Municipios de la Cuenca y a las entidades prestadoras de servicios públicos fomentar alternativas regionales de prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.*

La CAR informó que en 2012 realizó los estudios técnicos, económicos y ambientales del proyecto embalse San José, como un aporte para el abastecimiento de agua para el municipio de Chiquinquirá y poblaciones vecinas.

- *Se solicita al Instituto Humboldt continuar con su activa participación en el manejo de recursos biológicos y aplicación de herramientas de conservación de la biodiversidad en el paisaje rural, y en particular en la orientación y revisión del plan de acción.*



El IAvH informó que desarrolló una propuesta para la CAR para la implementación de herramientas de manejo del paisaje en la región de Fúquene, para lo cual se suscribieron convenios para la cadena de ecoturismo, el establecimiento de corredores biológicos en Pedro Pablo – Manjui y Peñas Blancas – Subia, la consolidación del Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) y las publicaciones sobre especies focales y herramientas de manejo del paisaje.

Además, implementó herramientas de manejo del paisaje como estrategias de conservación de los Ríos Suárez y Ubaté en aspectos como el cerramiento de bosques, cañadas y naceredos y la implementación de cercas vivas mediante convenio con la Fundación Humedales. Así mismo, realizó recorridos de campo para el seguimiento a las herramientas de manejo del paisaje establecidas en la región de Fúquene. Igualmente, revisó y emitió un concepto respecto al Plan de Manejo de la Laguna de Fúquene frente a la resolución 196 de 2006, la Política Nacional de Humedales y el CONPES 3451.

Posteriormente, continuó con la implementación de herramientas de manejo del paisaje con la formulación de una estrategia de conservación de la biodiversidad en convenio con la Fundación Humedales y la construcción de lineamientos de gestión adaptativa para el manejo de sistemas socio-ecológicos de páramos y humedales altoandinos, a partir del caso de la cuenca de la Laguna de Fúquene, con base en una aproximación a su vulnerabilidad y su resiliencia. Además, en el marco del Proyecto Páramo Andino desarrolló las siguientes acciones en las zonas de páramo:

- Convenio interadministrativo entre el IAvH, la CAR, Corpoboyacá y Corpochivor, para el desarrollo del Plan de Manejo Ambiental del Páramo de Rabanal.
- En convenio con la Fundación para el Medio Ambiente y el Desarrollo Humano Sostenible del Trópico (FUNDETROPICO) se desarrolló una identificación de las buenas prácticas agrícolas del Macizo del Rabanal en términos de mantenimiento del suelo, rotación de cultivos, manejo del agua, entre otros aspectos.
- Implementación participativa de herramientas de manejo del paisaje en la reserva forestal El Robledal y de viveros comunitarios en el área de influencia del páramo de Rabanal.

**3. “¿Cuáles han sido las entidades del Gobierno con alto nivel de preocupación sobre el desarrollo y ejecución del CONPES 3451 de 2006, según recomendaciones del CONPES?”**

El documento CONPES 3451 definió las siguientes entidades como responsables de la implementación del plan de acción y de las recomendaciones:

- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; cuyas funciones se distribuyeron entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca<sup>3</sup>
- Ministerio de Minas y Energía
- Departamento Nacional de Planeación
- Dirección de Prevención y Atención de Desastres, ahora Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
- Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt

<sup>3</sup> La CAR además actúa como el organismo ejecutor, designado como responsable de las acciones de la estrategia 4: Mejoramiento, operación y mantenimiento del distrito de riego Fúquene- Cucunubá.

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- INGEOMINAS, ahora Agencia Nacional de Minería
- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (en liquidación)
- Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
- Gobernación de Boyacá
- Gobernación de Cundinamarca
- 5 municipios de Boyacá: i) Caldas, ii) Chiquinquirá, iii) Saboyá, iv) San Miguel de Sema y, v) Ráquira.
- 12 municipios de Cundinamarca: i) Carmen de Carupa, ii) Cucunubá, iii) Fúquene, iv) Guachetá, v) Lenguazaque, vi) Simijaca, vii) Susa, viii) Sutatausa, ix) Tausa, x) Ubaté, xi) Suesca y xii) Villapinzón<sup>4</sup>
- Entidades prestadoras de servicios públicos

#### 4. “¿Qué argumentos jurídicos existen, si no se acata lo estipulado en el CONPES 3451 de 2006?”

En primer término, que el artículo 164 de la Ley 1753 de 2015 “Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”, dispuso que el CONPES para la Política Social es un solo organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos que se relacionen con el desarrollo económico y social del país. Igualmente, le asignó la función de hacer seguimiento a los compromisos realizados por los ministerios y demás entidades a la luz de las políticas y estrategias aprobados por el CONPES.

Conforme a lo anterior, las recomendaciones que emanen del documento CONPES 3451 de 2006, por ser un documento de lineamientos de política pública<sup>5</sup>, están dirigidas a que cada una de las entidades ejecutoras, en ejercicio de sus competencias legales formulen y ejecuten el plan de acción encaminado a implementar las estrategias que se han recomendado al CONPES. En conclusión, para éste documento CONPES, su naturaleza legal se encuentra circunscrita a fungir como un órgano asesor de política pública.

Por lo tanto, las recomendaciones emanadas del documento CONPES 3451 de 2006 debieron ser atendidas, ejecutadas y materializadas por cada una de las entidades, en las condiciones allí determinados, en razón a que corresponden al ejercicio propio de sus competencias legales, enmarcadas dentro de una estrategia acorde con la política prevista por el Gobierno Nacional; fundamento por el cual, frente a la ejecución parcial del plan de acción, será en cada caso concreto, a la luz de la recomendación específica efectuada por el CONPES, que se deberá evaluar el nivel de cumplimiento de la política por parte de cada entidad; en el mismo sentido, se deberán tener en cuenta las dificultades y obstáculos que se tuvieron para la implementación de la política pública.

En conclusión, desde lo normativo, dado que el CONPES no tiene la facultad legal para ejecutar directamente las acciones y recomendaciones que allí se adoptan, el argumento jurídico para propender por el cumplimiento de las recomendación dada por el CONPES, con fundamento en el numeral 7 del artículo 164 de la Ley 1753 de 2015 es el seguimiento a la ejecución del plan de acción, análisis que se efectúa en la respuesta al numeral dos de este cuestionario, dando con ellos cumplimiento a los prescritos legalmente.

<sup>4</sup> Solo una parte de la zona rural de Ráquira, Suesca y Villapinzón está en la cuenca Ubaté-Suarez.

<sup>5</sup> Frente al carácter legal vinculante de las recomendaciones del CONPES, la Corte Constitucional en sentencia C-455 de 1993 concluyó: “La Corte encuentra, además, que es contrario a la Constitución que un organismo asesor y de coordinación, como lo es el CONPES, pueda ser autorizado o llamado a participar en el ejercicio de esta función gubernamental de origen constitucional y de regulación legal, pues desvirtúa la responsabilidad que le corresponde al Gobierno Nacional en su definición jurídica; en este sentido se encuentra que la noción constitucional de Gobierno está prevista en los incisos segundo y tercero del artículo 115 de la Constitución Nacional, y que en ella se señala que el Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los Ministros del Despacho y los directores de departamento administrativo, y que, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno, el Presidente de la República y el ministro o director de departamento correspondiente.”



**5 y 7. “¿La ejecución y seguimiento del CONPES 3451 de 2006 es una prioridad para ustedes como entidad del Gobierno Nacional (Sic)?”**

En atención a su interrogante tanto la ejecución como el seguimiento a los documentos CONPES son una prioridad para el Gobierno nacional, lo cual se encuentra fundamento en el numeral 7 del artículo 164 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “*Todos por un nuevo país*”, el CONPES tiene como función “*hacer seguimiento a los compromisos realizados por los ministerios y demás entidades a la luz de las políticas y programas aprobados por el CONPES*”.

Asimismo, el Decreto 1832 de 2012<sup>6</sup>, le asignó al DNP, como Secretaría Técnica del CONPES, las funciones de seguimiento a los documentos CONPES, en particular:

- “*Preparar y someter para consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los documentos que desarrollen las prioridades de política del Gobierno Nacional y los demás de su competencia. Así mismo, realizar la divulgación de sus contenidos y el seguimiento y evaluación de los lineamientos definidos.*” (Artículo 2, numeral 23).
- “*Promover el desarrollo e implementación de las políticas que son aprobadas en los documentos CONPES, a través de la consolidación y divulgación de información de seguimiento a la ejecución de las recomendaciones contenidas en estos documentos.*” (Artículo 7, numeral 10).

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas como Secretaría Técnica del CONPES, el DNP definió el proceso de seguimiento a los documentos CONPES establecido en el marco de su Sistema de Gestión de Calidad. El objetivo de hacer seguimiento a los documentos CONPES “*es evaluar el curso, evolución y cumplimiento de las acciones que obedecen a objetivos específicos y recomendaciones de los lineamientos de política aprobados en los documentos CONPES con excepción de los de trámite. El seguimiento debe monitorear el real y efectivo cumplimiento de los compromisos y acciones concertadas por las entidades participantes, aprobadas por el CONPES, y su ejecución física y presupuestal, con miras a darle respuesta a una necesidad de política pública existente*”<sup>7</sup>.

De acuerdo con lo anterior, el proceso de seguimiento establece que las entidades participantes deben remitir información en los plazos definidos sobre el avance de sus compromisos establecidos en los documentos CONPES, mediante el diligenciamiento del PAS. El DNP está encargado de consolidar y validar la información remitida para luego divulgarla.

Por último en el caso concreto del CONPES 3451 de 2006 y de acuerdo con lo mencionado en la respuesta a la pregunta 1, en la actualidad el DNP se encuentra liderando la transición a la nueva metodología de seguimiento de algunos documentos CONPES aprobados antes de 2013 que se consideran prioritarios, es así como dicho CONPES hace parte de este grupo de documentos.

**6. “¿Después de diez (10) años de la expedición del CONPES 3451 de 2006, desde su criterio como entidad asesora del Gobierno, considera que las recomendaciones si se han acatado correctamente, para evitar la crisis en que se encuentra actualmente el Municipio de Chiquinquirá-Boyacá?”**

<sup>6</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

<sup>7</sup> Departamento Nacional de Planeación (2015) Guía metodológica para la elaboración y seguimiento de documentos CONPES. Bogotá, Colombia, diciembre de 2015. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/EC-G01%20Gu%C3%A3Da%20elaboraci%C3%B3n%20seguimiento%20Doc%20Conpes.Pu.pdf>

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

El DNP, en cumplimiento de la labor de seguimiento prevista en la Ley 1753 de 2015, actuando como Secretaría técnica del CONPES ha consolidado la información reportada por las entidades responsables frente a los avances tanto en las estrategias del plan de acción como en las recomendaciones, los cuales han sido descritas en la respuesta al interrogante número 2 del presente cuestionario. Ahora bien, es importante mencionar que el Plan de Acción que define el programa de recuperación ambiental del ecosistema lagunar de Fúquene, Cucunubá y Palacio tiene un tiempo estimado de ejecución de 13 años (2007 – 2019), por lo cual aún no ha finalizado su implementación y se cuenta con avances parciales

## II) PREGUNTAS AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### 1. *“Cuál ha sido el cupo presupuestal definido periódicamente hasta la fecha actual, para la inversión en la regulación hídrica de la cuenca de Ubaté – Suárez, según el CONPES 3451 de 2006?”*

El presente interrogante fue trasladado por competencia a los ministerios responsables del CONPES 3451 de 2006, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de los oficios de radicados: 20164300446591, 20164300446741, 20164300446611, 20164300446711 y 20164300447371, de los cuales se adjunta copia.

No obstante, se precisa que entre las entidades del sector ambiente con responsabilidades en la implementación del CONPES 3451, se encuentra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), que hasta 2011 fue el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entidad que recibe recursos de inversión a través del Presupuesto General de la Nación, una vez son presentados y registrados en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP los proyectos de inversión correspondientes. Dicho lo anterior, a continuación se adjunta la información de los proyectos relacionados con la cuenca Ubaté - Suárez, que se encuentran en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) entre los años 2006 a 2016.

Proyectos de Inversión MADS cuenca laguna de Fúquene (2006-2016) cifras en pesos corrientes		
Vigencia	Nombre del Proyecto	Apropiación Inicial
2008	RECUPERACION DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE FUQUENE	6.500.000.000
2008	IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROTECCION DE AREAS DEGRADADAS EN LA CUENCA UBATE-SUAREZ CUNDINAMARCA	100.000.000
2009	IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROTECCION DE AREAS DEGRADADAS EN LA CUENCA UBATE-SUAREZ CUNDINAMARCA	100.000.000
2009	RECUPERACION DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE FUQUENE	10.500.000.000
2010	RECUPERACION DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE FUQUENE	11.000.000.000
2011	RECUPERACION DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE FUQUENE	8.000.000.000
TOTAL		36.200.000.000



**"2. ¿Qué Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca y Boyacá se han implementado desde el 2006?"**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015<sup>8</sup>, el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad, Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) se define como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

En este contexto, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha participado de manera activa en el desarrollo de la política de dichos planes. Ahora bien, el DNP hace parte del Comité Directivo de los PAP – PDA, instancia que tiene a su cargo, entre otras las funciones de aprobar los instrumentos de planeación como el Plan General Estratégico de Inversiones del (PAP-PDA), el Plan Anual Estratégico e inversiones, el Plan de Aseguramiento, Plan Ambiental y Manual Operativo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015. Así las cosas, las anteriores herramientas definen las metas e indicadores de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución de proyectos de inversión con base en la coordinación de recursos.

En el Departamento de Boyacá, la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. – EPB - se constituyó el 19 de mayo de 2009 y su objeto social principal se define como la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y todos aquellos que la Ley 142 de 1994 <sup>9</sup> permite.

En la actualidad, la EPB se desempeña como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA-, en el marco de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015; dentro de las principales funciones de la EPB se encuentran en el marco del PDA las siguientes:

- Gestionar y recibir recursos del orden municipal, departamental, nacional o internacional.
- Promover y desarrollar programas y proyectos de Uso Racional del Agua y de Protección de las fuentes de Abastecimiento.
- Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos.
- Dar apoyo técnico y seguimiento al cumplimiento de metas municipales y departamentales en mejoramiento de la calidad del agua y continuidad del servicio de acueducto;
- Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de las actividades de los servicios públicos de su objeto.
- Apoyar y/o ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de Impacto Ambiental, planes de Manejo Ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación de las cuencas hidrográficas, explotación industrial y comercial de las mismas;

<sup>8</sup> Decreto 1077 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio". Modificado por los Decretos 2218 de 2015, 2095 de 2015 y 412 de 2016.

<sup>9</sup> Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- Realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua.

Por su parte, en el Departamento de Cundinamarca, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP – EPC S.A. E.S.P., fue constituida mediante escritura pública 2069 de mayo 19 de 2008, como sociedad por acciones de carácter oficial, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Son Gestores del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, en donde tienen como tarea la de impulsar estrategias que permitan avanzar con mayor celeridad en la cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto y saneamiento básico, así como las trasformaciones para el manejo empresarial de estos servicios en el territorio Cundinamarqués. Así mismo, EPC SA ESP como Gestor del PAP-PDA del departamento de Cundinamarca tiene como objetivo: Incrementar cobertura, continuidad y calidad en agua y saneamiento con proyectos integrales y la adecuada prestación de los servicios.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el ejecutor del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, es el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante oficio 20165740436511, se dio traslado a dicha entidad, para que en el marco de sus competencias amplíe la información suministrada. Del respectivo oficio se adjunta copia.

***“3. Cuáles han sido los acuerdos con los municipios para la programación y ejecución de los recursos asignados a través del Sistema General de Participaciones, en función de los Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico.”***

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio hace parte del Comité Fiduciario del FIA y adicionalmente realiza el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones, mediante oficio DNP 20165740436511, se dio traslado a dicha entidad, para que en el marco de sus competencias, de respuesta a lo solicitado. De dicho oficio se adjunta copia.

***4. “¿Qué análisis y conceptos técnicos se emitieron desde el 2006, a las operaciones de crédito público relacionadas con la financiación de proyectos de manejo ambiental de la Cuenca Ubaté-Suárez?”***

Con el propósito de atender la solicitud se anexan los conceptos técnicos enviados a en relación con el proyecto “Cuenca del Río Ubaté-Suárez”..

***5. “¿Cuál ha sido el apoyo en la elaboración de los documentos para las operaciones de crédito público externo; en la evaluación de viabilidad técnica y legal de un esquema financiero que permita canalizar los recursos asignados a los proyectos de regulación hídrica, agua potable y saneamiento básico de la Cuenca; y en la coordinación de la implementación con las entidades involucradas?”***

La SDAS, la DDU y la Subdirección de Crédito participaron en la formulación del documento CONPES 3699 de 2011<sup>10</sup>. Esta operación tuvo como objetivos específicos: i) mejorar la capacidad y la regulación hidráulica del

<sup>10</sup>Garantía de la Nación a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR - para contratar una operación de crédito público externo con el Gobierno de Francia hasta por la suma de EUR 33,24 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a la financiación del programa implementación de las tecnologías ambientales necesarias al control cuantitativo y cualitativo del recurso hídrico de la Cuenca Ubaté Suárez



sistema hidrológico; y ii) contribuir al control y disminución de la carga contaminante de las aguas superficiales, para aportar al manejo sostenible de la cuenca.

Por otra parte, se precisa que frente a los créditos sin garantía de la nación, el rol de la Subdirección de Crédito se centra en el análisis de las solicitudes realizadas por las entidades, y posterior emisión de conceptos de cupo de endeudamiento. Dicho proceso, tiene dos fases fundamentales: el análisis técnico del proyecto o proyectos para los cuales se solicita el endeudamiento, el cual se soporta en la emisión de concepto por parte de la Dirección Técnica correspondiente y, el análisis de viabilidad financiera y capacidad de endeudamiento de la entidad, realizado por la Subdirección de crédito. Aunados estos dos conceptos, se elabora el concepto final, el cual es remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su posterior trámite. Como soporte, se anexan los conceptos referenciados en el punto anterior.

Adicionalmente, frente a la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito sin garantía de la nación, cabe aclarar que de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Estado, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al expedir autorizaciones que le correspondan en el marco de las operaciones de crédito público, tener en cuenta el cumplido servicio de la deuda por parte de la entidad que celebra la respectiva operación de crédito. Al respecto, el alto tribunal precisó<sup>11</sup>:

*“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público para pronunciarse sobre las autorizaciones deberá tener en cuenta:*

- a) *Condiciones del mercado;*
- b) *Las fuentes de recursos de crédito;*
- c) *La competitividad de las ofertas;*
- d) *La situación financiera de la entidad;*
- e) *El cumplido servicio de la deuda por parte de la entidad.*” (Subrayado fuera de texto)

Acorde con lo anterior, el artículo 2.2.1.7 del Decreto 1068 de 2015 determina que “*para pronunciarse sobre las autorizaciones de crédito de que trata el presente Decreto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá en cuenta, entre otros criterios, las condiciones del mercado, las fuentes de recursos del crédito, la competitividad de las ofertas, la situación financiera de la entidad y el cumplido servicio de la deuda por parte de dicha entidad*”.

**6. “Rinda informe del seguimiento realizado desde la expedición del CONPES 3451 de 2006 para el mejoramiento medio ambiental de la cuenca Ubaté- Suárez?”**

Esta pregunta fue resuelta en el numeral 2 del cuestionario dirigido al Consejo Nacional de Política Económica y Social.

**7. “¿Después de diez (10) años de la expedición del CONPES 3451 de 2006, desde su criterio como Departamento Administrativo que pertenece a la rama ejecutiva del poder público y dependiendo de la Presidencia de la República, considera que las recomendaciones si se han acatado correctamente, para evitar la crisis en que se encuentra actualmente el Municipio de Chiquinquirá-Boyacá?”**

<sup>11</sup>Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación numero: 11001-03-06-000-2013-00419-00 Consejero Ponente: Álvaro Námen Vargas, Bogotá, D.C., concepto del veinte (20) de febrero de dos mil catorce 2014.

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Esta pregunta fue resuelta en el numeral 6 del cuestionario dirigido al Consejo Nacional de Política Económica y Social.

8. *“¿La ejecución y seguimiento del CONPES 3451 de 2006 es una prioridad para ustedes como entidad del Gobierno Nacional?”*

Esta pregunta fue resuelta en los numerales 5 y 7 del cuestionario dirigido al Consejo Nacional de Política Económica y Social.

### III) RESPUESTA TRASLADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

9. *¿Rinda informe de seguimiento de las inversiones realizadas a los avances de la implementación del CONPES 3451 de 2006 para el mejoramiento medio ambiental de la cuenca Ubaté-Suárez?*

La información relacionada con las inversiones realizadas para la implementación del CONPES 3451 de 2006 ha sido suministrada por las entidades con responsabilidad en la ejecución de dicho documento, a través de los reportes de avances de actividades solicitados por el DNP. No obstante, algunas entidades no han informado los recursos asignados y ejecutados en el desarrollo de algunas actividades del CONPES, en ocasiones porque estas actividades fueron realizadas con recursos de funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible que las entidades vinculadas en la implementación del documento CONPES puedan tener datos de inversiones adicionales a los reportados al DNP en respuesta a la solicitud de información de avances. Debido a que hay valores disímiles reportados en diferentes fechas, se utilizaron los datos incluidos en los archivos y documentos más recientes en los que las entidades indicaron los números y objetos de los contratos relevantes a las inversiones mencionadas. Además, se reportan los recursos a partir de la vigencia 2007, ya que el CONPES fue aprobado en diciembre de 2006.

En la siguiente tabla se presenta el resumen de las inversiones por las líneas estratégicas del documento CONPES 3451 en el periodo 2007 – 2015.

Estrategia	Total (Millones de pesos constantes de 2016)
1. Atención de emergencias por eventos de inundación y sequía	9.729
2. Ordenamiento y reglamentación de la Cuenca Ubaté y Suárez	17.011
3. Mejoramiento de la capacidad de regulación hídrica	57.987
4. Mejoramiento, operación y mantenimiento del distrito de riego Fúquene - Cucunubá	71.212
5. Ampliación de la cobertura de agua potable y saneamiento básico	26.655
6. Recuperación y protección de áreas degradadas	26.448
7. Fortalecimiento institucional, participación ciudadana, educación ambiental, ecoturismo e investigación científica	6.486
Total	215.529

Fuente: SDAS – DNP



comisión de seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2007-2010, la cual se realizó en el mes de junio de 2010.

**Inversiones realizadas por entidades para la implementación de las acciones del CONPES 3451 de 2006**

Estrategias y entidades	Inversiones del periodo 2007 -2015 (Pesos constantes de 2016)
<b>1. Atención de emergencias por eventos de inundación y sequía</b>	<b>9.729.154.034</b>
CAR	5.800.467.650
DGPAD - UNGRD	2.190.463.997
Gobernación de Cundinamarca	1.622.766.865
Simijaca	81.731.577
Tausa	33.723.945
<b>2. Ordenamiento y reglamentación de la Cuenca Ubaté y Suárez</b>	<b>17.011.103.336</b>
CAR	14.162.860.735
INGEOMINAS	330.801.829
MAVDT	252.329.582
SGC - ANM	2.265.111.190
<b>3. Mejoramiento de la capacidad de regulación hídrica</b>	<b>57.987.006.700</b>
CAR	47.658.819.917
MAVDT	10.328.186.782
<b>4. Mejoramiento, operación y mantenimiento del distrito de riego Fúquene- Cucunubá</b>	<b>71.212.335.323</b>
CAR	64.881.368.774
Gobernación de Cundinamarca	2.097.668.139
MAVDT	4.233.298.410
<b>5. Ampliación de la cobertura de agua Potable y Saneamiento Básico</b>	<b>26.655.311.985</b>
CAR	3.926.263.997
Gobernación de Boyacá	1.946.492.510
Gobernación de Cundinamarca	20.107.828.947
Simijaca	367.393.997
Tausa	307.332.534
<b>6. Recuperación y protección de áreas degradadas</b>	<b>26.448.004.492</b>
CAR	11.524.704.777
Gobernación de Cundinamarca	8.966.202.515
MAVDT	5.930.365.622
Tausa	26.731.578
<b>7. Fortalecimiento institucional, participación ciudadana, educación ambiental, ecoturismo e investigación científica</b>	<b>6.486.134.191</b>
CAR	5.431.461.882
Gobernación de Cundinamarca	1.054.672.310
<b>Total general</b>	<b>215.529.050.061</b>

Fuente: SDAS- DNP

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Adicionalmente, la Gobernación de Cundinamarca informó que los municipios de Carmen de Carupa, Cucunubá, Fúquene, Guachetá, Lenguazaque, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tausa, Ubaté y Villapinzón hicieron aportes financieros mediante convenios interadministrativos por un valor total de \$5.046 millones. Por su parte, el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" informó que ejecutó proyectos por \$477 millones en 2009 y 2010 a través de convenios suscritos con el MAVDT, CAR, Corpoboyacá, Corpochivor y una ONG.

Finalmente, el INCODER (en liquidación) reportó las acciones que realizó para la clarificación de la propiedad y la recuperación de baldíos indebidamente ocupados, que realizó con recursos de funcionamiento, sin reportar información de los montos destinados.

En los anteriores términos se atiende la proposición del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

  
**SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ**

Director General

Anexos: cinco (10) folios correspondientes a los radicados 20164300446591, 20164300446741, 20164300446611, 20164300446711, 20164300447371, 20165740436511, SC- 20112300301891, SC- 20144380844531 y SC- 20154380378081.

Elaboró: Silvia Liliana Calderón, Subdirectora de las SDAS  
José Mauricio Cuestas, Director de la DIFP

Sirly Castro, Directora de las DDU

Mónica Parra, Coordinadora Grupo CONPES

Consolidó: Nataly Rodríguez J, Profesional Especializado OAJ

Revisó: Luz Yolanda Morales Peña – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Geovanny Rodriguez L, Asesor Dirección General





Bogotá D.C., jueves, 02 de octubre de 2014



Al responder cite este Nro.  
SC-20144380844531

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Al contestar cite este N.º 1-2014-072294

Fecha Radicación: 6 Oct 2014 16:28:29

Destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL

Doctor

**MICHEL JANNA**

Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional D. NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Cra 8 No. 6C-38 Código Postal 110311

Bogotá - D. C.

Asunto: Concepto de endeudamiento Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca  
CAR

Apreciado señor Janna:

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca solicitó a este Departamento, concepto favorable para llevar a cabo una operación de crédito público interno hasta por \$80.000 mil millones de pesos con línea de redescuento administrada por FINDETER y con el objetivo de adelantar acciones que integren un macroproyecto enmarcado en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de los ríos Ubaté Suárez y el CONPES 3451 denominado Estrategia para el Manejo Ambiental de la Cuenca Ubaté-Suárez.

En este sentido y asumiendo la validez de los supuestos definidos por la CAR de Cundinamarca, que fueron presentados al Departamento Nacional de Planeación, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, realizó un análisis financiero que incluyó: 1. Estados financieros firmados y auditados de los últimos 3 años; 2. Estados Financieros con corte a abril de 2014; y 3. Proyecciones de los estados financieros por 16 años con sus respectivos supuestos.

Sobre las proyecciones usadas en el análisis, cabe mencionar que éstas son elaboradas por la CAR con base en un conjunto de supuestos definidos por esa misma entidad y, de los cuales, esta Dirección presume la validez y revisa de forma general. Esto obedece a que es la CAR, y no este Departamento, quien conoce y está en capacidad de identificar los hechos que afectarán su situación financiera en el futuro.

Con base en lo anterior, esta Dirección encuentra que la CAR cuenta con una adecuada estructura financiera aunque presenta algunos desafíos en la administración del capital de trabajo. Se resalta que los ingresos de la CAR son superiores a sus gastos, de modo que la institución logra financiar su funcionamiento, servir sus obligaciones financieras y financiar parcialmente algunas inversiones de capital.

En este sentido se destaca la capacidad de la entidad para contraer deuda adicional sin que esto afecte su capacidad de pago de obligaciones, hecho que también fue resaltado en la revisión de calificación de riesgo realizada por Fitch Ratings Colombia SCV el 17 de Septiembre de 2013 y por la cual le otorgó a la Entidad AA- (col) con perspectiva estable.

RECEPCIONADA  
REVISADA  
APROBADA

D.N.P.

MAY 9 2014



Al considerar la importancia de la ejecución de estos proyectos para el Desarrollo del Plan Integral para la recuperación ambiental de la laguna de Fúquene, que está a cargo de la CAR Cundinamarca y dada su pertinencia para el logro de las metas de política establecidas en el PND 2010-2014, la Dirección de Desarrollo Urbano emite concepto técnico favorable de endeudamiento por la suma de \$59.887.882.937 para su implementación. Adicional a esto, al estar relacionado con acciones establecidas en el documento Conpes 3451 de 2006, específicamente con las estrategias para optimizar la función de regulación hídrica del sistema lagunar, el fortalecimiento institucional, la participación ciudadana y la educación ambiental, se establece que es viable continuar con el proceso de crédito en lo que respecta a los \$20.000.000.000 que se solicita para financiar las acciones ambientales, ya que se satisfacen los requisitos de información técnica para su implementación y existe armonía con los documentos de política relacionados a este territorio.

Atendiendo a lo anterior, esta Dirección otorga a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) concepto favorable para llevar a cabo una operación de crédito público interno hasta por \$80.000 mil millones de pesos con línea de redescuento administrada por FINDETER y con el objetivo de adelantar acciones que integren un macroproyecto enmarcado en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de los ríos Ubaté - Suárez y el CONPES 3451 denominado Estrategia para el Manejo Ambiental de la Cuenca Ubaté-Suárez.

Cordialmente,

  
**JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Preparó: Diana Galvis  
Revisó: Andrés Felipe Trejos 



SC - 20112300301891

Bogotá D.C., viernes, 27 de mayo de 2011

Doctor  
**EDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ**  
Director General  
**Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca**  
Cra 7 No. 36-45  
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Crédito RPE – Cuenca Ubaté Suárez

Apreciado doctor Bejarano:

Hacemos referencia a su comunicación 20116630155122 del 4 de mayo en la que da alcance a la solicitud de concepto técnico de endeudamiento para contratar un préstamo hasta por EUR 33,24 millones con la Dirección General del Tesoro y de Política Económica del Ministerio de Economía, Hacienda e Industria de Francia, que tiene como objetivo financiar la ejecución del "Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca (POMCA) del Río Ubaté Suárez". Al respecto, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Hemos recibido satisfactoriamente la documentación adicional solicitada mediante comunicaciones SC 20112300097601 y SC20112300253201, en las cuales se manifestó que si bien el proyecto era técnicamente viable, se requerían documentos donde los ambos alcaldes (Ubaté y Chiquinquirá) manifestaran el compromiso de recibir la PTAR y asegurar la operación y mantenimiento de la infraestructura.

De la misma forma, mediante comunicación 20116630180462 del 25 de mayo, recibimos carta del Gobernador de Cundinamarca donde especifica el compromiso de la gestión de recursos para el Embalse de Tibita, con la cual se afirma como una prioridad para la Corporación.

De acuerdo a lo anterior, y a las consideraciones técnicas viables del proyecto reiteradas en las reuniones del 7 y 15 de marzo, 1 y 15 de abril, y 23 de mayo del año en curso, este Departamento emite concepto técnico favorable para gestionar ante la Dirección General del Tesoro y de Política Económica del Ministerio de Economía, Hacienda e Industria de Francia, un empréstito externo con garantía de la Nación por un monto de hasta EUR 33,24 millones.



Departamento Nacional de Planeación  
República de Colombia

Liberad y Orden

Cordialmente,

NATALIA BARGANS BALLESTEROS  
Subdirectora de Crédito

Copia: Doctora Carolina Rojas, Subdirectora de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos, MHCP.  
Doctor Sergio Arturo Piñeros, Subdirector de Planeación y Sistemas de Información, CAR.

Preparó: Ana María Yepes  
Revisó: Natalia Bargans Ballesteros



Bogotá D.C., jueves, 12 de mayo de 2016

SAS



Al responder cite este Nro.

20165740436511

Doctora  
ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA  
Ministra  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Calle 18 # 7-49 Código Postal 110321  
Bogotá - D. C.

Asunto: Traslado Proposición 27 y Aditiva. Oficio radicado No 20166630228022

Respetada doctora Noguera:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, respetuosamente se da traslado del oficio relacionado en el asunto recibido de parte de la Comisión Tercera del Congreso de la República, mediante el cual remite un cuestionario para llevar a cabo debate de control político.

Así las cosas, de manera atenta se solicita responder al peticionario las preguntas 2 y 3 del cuestionario dirigido al Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con sus competencias, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o sugerencia.

Cordialmente,

SIRLY CASTRO TUIRÁN  
Directora de Desarrollo Urbano

Preparó: Catherine Roa.  
Revisó: Diego Felipe Polania C.  
Anexo: (5) folios  
C.C. Dra. Elizabeth Martínez Cámara De Representantes - Comisión Tercera Constitucional Permanente. Carrera 7 No 8-68  
Edificio Nuevo Congreso, Código Postal 111711

Siquieres calificar nuestro servicio ingresa a [www.dnp.gov.co/califiquenos](http://www.dnp.gov.co/califiquenos)  
Tu opinión es importante para el DNP

<sup>1</sup> Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".



**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., martes, 17 de mayo de 2016

DIFP

Al responder cite este Nro.  
20164300446591**Doctor  
AURELIO IRAGORRI VALENCIA****Ministro  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
Avenida Jiménez 7 A - 17 Código Postal 111711  
Ciudad.****Asunto: Remisión por competencia radicado No. 20166630228022.**

Respetado Ministro:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, respetuosamente se da traslado de la proposición No. 27, específicamente de la pregunta No.1 del cuestionario para el Departamento Nacional de Planeación - DNP, mediante la cual solicita: “¿Cuál ha sido el cupo presupuestal definido periódicamente hasta la fecha actual, para la inversión en la regulación hídrica de la Cuenca Ubaté Suarez, según el CONPES 3451 de 2006?”

Así las cosas, de manera atenta se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o sugerencia.

Cordial saludo,

JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ  
Director de Inversiones y Finanzas Publicas

Anexo: Lo anunciado en cinco (5) Folios.

Copia: Dra. Elizabeth Martínez Barrera, Secretaria General Comisión Tercera Cámara de Representantes, Cra. 7 No. 8-68 5 piso. Ciudad.

Proyecto: Metro Posos.  
Revisor: Carlos Riaño.

<sup>1</sup>Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente”.



**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., martes, 17 de mayo de 2016

DIFF

  
Al responder cite este Nro.  
20164300446741

Doctor  
**JUAN FERNANDO CRISTO**  
Ministro  
Ministerio del Interior  
Carrera 8 12B - 31 P. 3 Código Postal 111711  
Ciudad.

**Asunto:** Remisión por competencia radicado No. 20166630228022.

Respetado Ministro:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, respetuosamente se da traslado de la proposición No. 27, específicamente de la pregunta No.1 del cuestionario para el Departamento Nacional de Planeación - DNP, mediante la cual solicita: “¿Cuál ha sido el cupo presupuestal definido periódicamente hasta la fecha actual, para la inversión en la regulación hidráulica de la Cuenca Ubaté Suárez, según el CONPES 3451 de 2006?”

Así las cosas, de manera atenta se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o sugerencia.

Cordial saludo,

  
**JOSE MAURICIO GUESTAS GOMEZ**

Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Anexo: Lo anunciado en cinco (5) folios.

Copia: Dra. Elizabeth Martínez Barrera, Secretaría General Comisión Tercera Cámara de Representantes, Cra. 7 No. 8-68 5 piso. Ciudad.

Proyecto: Mateo Posos.  
Revisor: Carlos Riaño.

<sup>1</sup>Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente”.

Calle 26 # 13 – 19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000 0 [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)Si quieres calificar nuestro servicio ingresa a [www.dnp.gov.co/callfluen](http://www.dnp.gov.co/callfluen)

Tu opinión es importante para el DNP



**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., martes, 17 de mayo de 2016

DIFP

  
Al responder cite este Nro.  
20164300446611

Doctor  
**LUIS GILBERTO MURILLO**  
Ministro  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Calle 37 No. 8 - 40 Código Postal: 110311  
Ciudad.

**Asunto:** Remisión por competencia radicado No. 20166630228022.

Respetado Ministro:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, respetuosamente se da traslado de la proposición No. 27, específicamente de la pregunta No.1 del cuestionario para el Departamento Nacional de Planeación - DNP, mediante la cual solicita: "¿Cuál ha sido el cupo presupuestal definido periódicamente hasta la fecha actual, para la inversión en la regulación hidráulica de la Cuenca Ubaté Suárez, según el CONPES 3451 de 2006?"

Así las cosas, de manera atenta se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o sugerencia.

Cordial saludo,

**JOSE MAURICIO QUESTAS GOMEZ**  
Director de Inversiones y Finanzas Públicas  
Anexo: Lo anunciado en cinco (5) Pfolios.

Copia: Dra. Elizabeth Martínez Barrera, Secretaría General Comisión Tercera Cámara de Representantes, Cra. 7 No. 8-68 5 piso. Ciudad.

Proyecto: Mateo Rosso.  
Revisor: Carlos Riaño y William Jiménez.

<sup>1</sup>"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Calle 26 # 13 – 19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000 0 [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

Si quieres calificar nuestro servicio Ingresa a [www.dnp.gov.co/calificuanos](http://www.dnp.gov.co/calificuanos)

Tu opinión es importante para el DNP



**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., martes, 17 de mayo de 2016

DIFP

Al responder cite este Nro.  
20164300446711Doctor  
**GERMAN ARCE ZAPATA**Ministro  
Ministerio de Minas y Energía  
Calle 43 57 - 31 CAN Código Postal 111321  
Ciudad.**Asunto:** Remisión por competencia radicado No. 20166630228022.

Respetado Ministro:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, respetuosamente se da traslado de la proposición No. 27, específicamente de la pregunta No.1 del cuestionario para el Departamento Nacional de Planeación - DNP, mediante la cual solicita: “¿Cuál ha sido el cupo presupuestal definido periódicamente hasta la fecha actual, para la inversión en la regulación hidráulica de la Cuenca Ubaté Suárez, según el CONPES 3451 de 2006?”

Así las cosas, de manera atenta se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o sugerencia.

Cordial saludo,

**JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ**  
Director de Inversiones y Finanzas Públicas  
Anexo: Lo anulado en cinco (5) Folios.  
Copia: Dra. Elizabeth Martínez Barrera, Secretaria General Comisión Tercera Cámara de Representantes, Cra. 7 No. 8-68 5 piso. Ciudad.

Proyecto: Mateo Posos.  
Revisor: Carlos Riaño.

<sup>1</sup>Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente”.

Calle 26 # 13 – 19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000 0 [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)  
Si quieres calificar nuestro servicio Ingresa a [www.dnp.gov.co/calificaciones](http://www.dnp.gov.co/calificaciones)  
Tu opinión es importante para el DNP



**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., martes, 17 de mayo de 2016

DIFP

Al responder cite este Nro.  
20164300447371

Doctora  
**ELSA NOGUERA**  
Ministra  
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio  
Calle 18 7 - 59 Código Postal 110311  
Ciudad.

**Asunto:** Remisión por competencia radicado No. 20166630228022.

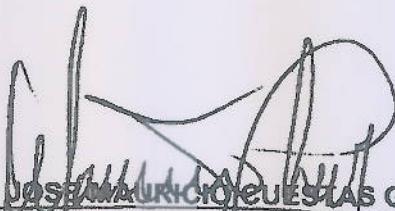
Respetado Ministra:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, respetuosamente se da traslado de la proposición No. 27, específicamente de la pregunta No.1 del cuestionario para el Departamento Nacional de Planeación - DNP, mediante la cual solicita: "¿Cuál ha sido el cupo presupuestal definido periódicamente hasta la fecha actual, para la inversión en la regulación hídrica de la Cuenca Ubaté Suarez, según el CONPES 3451 de 2006?"

Así las cosas, de manera atenta se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o sugerencia.

Cordial saludo,



**JOSÉ MAURICIO OQUELLAS GÓMEZ**

Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Anexo: Lo anuncio en cinco (5) Folios

Copia: Dra. Elizabeth Martínez Barrera, Secretaria General Comisión Tercera Cámara de Representantes, Cra. 7 No. 8-68 5 piso, Ciudad.

Proyecto: Mario Posso.  
Revisor: Carlos Riaño.

<sup>1</sup>"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Calle 26 # 13 – 19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000 0 [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

Si quieres calificar nuestro servicio Ingresa a [www.dnp.gov.co/calificaciones](http://www.dnp.gov.co/calificaciones)

Tu opinión es importante para el DNP



**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., martes, 23 de junio de 2015



Al responder cite este Nro.

SC - 20154380378081

Doctora

**ANA MILENA LÓPEZ ROCHA**

Directora General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 No. 6C – 38 Código Postal 110311

Bogotá

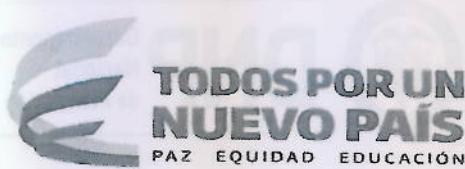
Asunto: Concepto de endeudamiento Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR

Apreciada Doctora:

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca solicitó a este Departamento, por medio de la comunicación No. 20156630255142 del 29 de mayo de 2015, concepto favorable para llevar a cabo una operación de crédito público sin garantía de la Nación, en los términos estipulados en el Decreto 2681 de 1993 "hasta por COP \$42.000 millones, con línea de redescuento con tasa compensada, administrada por FINDETER y reglamentada por el Gobierno Nacional a través de los Decretos No 1300 de 11 de Julio de 2014 y No 2662 del 2 de diciembre de 2014, y para suscribir los documentos, garantías y demás operaciones que se requieran para este fin; lo anterior con el objeto de adelantar acciones que integren un macroproyecto enmarcado en el plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de los ríos Ubaté- Suárez y el CONPES 3451 denominado "Estrategia para el Manejo Ambiental de la Cuenca Ubaté-Suárez"".

En este sentido y asumiendo la validez de los supuestos definidos por la CAR de Cundinamarca, que fueron presentados al Departamento Nacional de Planeación, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, realizó un análisis financiero que incluyó: 1. Estados financieros firmados y auditados de los últimos 3 años; 2. Estados Financieros con corte a marzo de 2015; y 3. Proyecciones de los estados financieros por 12 años con sus respectivos supuestos.

Sobre las proyecciones usadas en el análisis, cabe mencionar que éstas son elaboradas por la CAR con base en un conjunto de supuestos definidos por esa misma Entidad y, de los cuales, esta Dirección presume la validez general. Esto obedece a que es la CAR, y no este Departamento, quien conoce y está en capacidad de identificar los hechos que afectarán su situación financiera en el futuro.

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación

Con base en lo anterior, esta Dirección encuentra que la CAR cuenta con una adecuada estructura financiera, que le permite disponer de recursos específicos y destinados a dar pago al servicio de la deuda. Además de esto, la CAR cuenta con los recursos girados anualmente y dispuestos por Ley por parte del Distrito Capital y que además la entidad proyecta un aumento dadas las actualizaciones catastrales de la ciudad de Bogotá. En cuanto a la administración del capital de trabajo, es financiado principalmente por otros ingresos de la Corporación y cuyo nivel de liquidez ya está estimado por los ingresos de destinación específica. Así mismo, se resalta que los ingresos de la CAR son superiores a sus gastos, de modo que la institución logra financiar su funcionamiento, servir sus obligaciones financieras y financiar parcialmente algunas inversiones de capital. Vale la pena destacar, que el bajo nivel de endeudamiento de la CAR y los nuevos créditos serán encaminados a financiar proyectos de inversión que permitirá prever que con estas obras en los ríos Ubaté y Suárez a futuro la CAR disminuirá el nivel de gasto.

Adicionalmente, el 12 de septiembre de 2014, Fitch Ratings Colombia SCV otorgó a CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA., una calificación nacional de largo plazo AA- (col) con perspectiva estable. La calificadora argumenta, principalmente, que "la empresa presenta una favorable evolución de sus ingresos por la destinación que se le ha dado a la entidad del 15% del impuesto predial y el aumento de los ingresos corrientes, no se han traducido en un aumento proporcional de los gastos corrientes. El porcentaje ambiental que los municipios trasladan a la entidad representa aproximadamente el 83% de los ingresos corrientes. La CAR tiene recursos de libre destinación, que comprenden 50% del porcentaje ambiental de los municipios de la jurisdicción, así como los esfuerzos propios como convenios o venta de bienes y servicios. Bogotá D.C [AAA(col)] se encuentra dentro de la Jurisdicción de la CAR y el porcentaje ambiental proveniente de Bogotá representa la mayor fuente de recursos de la Corporación. El recaudo de ingresos corrientes por porcentaje ambiental de Bogotá D.C corresponde al 60% de los mismos. Adicionalmente, el porcentaje ambiental de los demás municipios de la jurisdicción ha incrementado; lo anterior debido a actualizaciones catastrales que se han llevado a cabo durante los últimos 3 años. Por concepto de porcentaje ambiental, recibe aproximadamente 83% de los ingresos corrientes de la entidad".

Cabe mencionar como antecedente de esta solicitud, que el día 2 de octubre de 2014 con el radicado 20144380844531 este Departamento emitió concepto favorable a la CAR para contratar una operación de crédito público sin garantía de la Nación, en los términos estipulados en el Decreto 2681 de 1993 hasta por COP \$80.000 millones con el objeto de adelantar acciones que integren un macroproyecto enmarcado en el plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de los ríos Ubaté- Suárez y el CONPES 3451 denominado "Estrategia para el Manejo Ambiental de la Cuenca Ubaté-Suárez". Sin embargo, estos recursos no se hicieron efectivos y el plazo de dicho concepto se venció. En este contexto, la CAR solicita nuevamente concepto favorable de este Departamento en los términos mencionados en esta comunicación.

Por otra parte, de acuerdo a la información recibida, y remitida a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante memorando 20154380068563 del día 5 de junio de 2015, la Subdirección de Agua y Saneamiento da concepto favorable mediante memorando 20155740071903 del 16 de junio de 2015 bajo los siguientes argumentos:

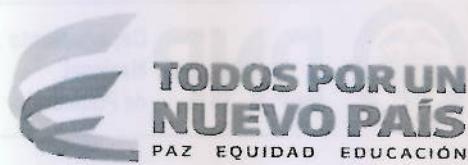
**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- “En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018, el Gobierno Nacional reconoce la necesidad de definir esquemas para la financiación y ejecución de proyectos de tratamiento de aguas residuales y así lograr una cobertura del 41% en el 2018.
- Por otro lado, la Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR, firmó en 2012, junto con la Gobernación de Cundinamarca, el convenio marco de cooperación técnica y financiera, el cual la vinculaba con el Programa Agua Para la Prosperidad – Planes Departamentales de Agua – PAP-PDA.
- Igualmente, entre el departamento de Cundinamarca y la CAR, se firmó el acta de concertación de las obras a realizarse en el marco del componente ambiental del PAP-PDA del Departamento. Dentro de dicha acta se estableció una línea para la realización de estudios, diseños, optimizaciones y construcciones de PTARs, con el objetivo de ejecutar inversiones para la recuperación ambiental de la laguna de Fúquene, que hace parte de la Cuenca Alta del río Suárez.
- Así mismo, en el Comité Directivo del PAP-PDA No. 61 del Departamento de Cundinamarca, celebrado el pasado 5 de marzo, fue aprobado el Plan Anual Estratégico y de Inversiones – PAEI 2015, donde fueron incluidos 15 de los 22 proyectos antes mencionados.
- Sin embargo, para el actual concepto técnico la Corporación sólo presentó un proyecto (Construcción de la planta de tratamiento de agua residual del casco urbano del municipio de Ubaté) de los 22 que comprendía la solicitud.

Por lo anterior, considerando la importancia de la ejecución de estos proyectos para el desarrollo del Plan Integral de la recuperación ambiental de la laguna de Fúquene, que está a cargo de la CAR de Cundinamarca y dada su pertinencia para el logro de los metas políticas establecidas en el PND 2014-2018, esta Dirección se permite emitir concepto técnico favorable de endeudamiento por la suma de COP \$22.581.291.847 para su implementación”.

En cuanto al concepto por parte de la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, con el radicado 20154150074483 del 19 de junio de 2015 se resalta que: “El proyecto se enmarca en la línea de acción “Mejoramiento de la capacidad de regulación hidráulica” del documentos CONPES 3451 “Estrategia para el manejo ambiental de la Cuenta Ubaté – Suárez” y el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca Ubaté – Suárez (POMCA), adoptado por la CAR en 2006. Con su ejecución, la CAR busca la limpieza del espejo de agua en la zona nororiental de la laguna de Fúquene y el mejoramiento de su capacidad hidráulica. Estas acciones contribuyen a mejorar la regulación que ejerce este cuerpo de agua en términos de almacenamiento del recurso hídrico para su uso y el control de caudales altos. Además reducen la extensión del área con poca profundidad en zonas aledañas a la ribera. Que es una condición favorable para la invasión de los terrenos de humedal. Con base en lo anterior, emitimos concepto técnico favorable para el endeudamiento de la CAR con Finideter por COP \$20.000.000.000 para el proyecto “Conservación de la cuenca Ubaté y Suárez mediante la protección y recuperación de la laguna de Fúquene””.

Atendiendo a lo anterior, esta Dirección otorga a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) concepto favorable para llevar a cabo una operación de crédito

**DNP**Departamento  
Nacional  
de Planeación

público interno sin garantía de la Nación hasta por COP \$42.000 millones con línea de redescuento administrada por FINDETER y con el objetivo de adelantar acciones que integren un macroproyecto enmarcado en el plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de los ríos Ubaté- Suárez y el CONPES 3451 denominado "Estrategia para el Manejo Ambiental de la Cuenca Ubaté-Suárez".

Cordialmente,

**JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ**  
Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Copia: Dr. Alfred Ignacio Ballesteros Alarcón, Director General - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)

Preparó: Diana Galvis – Alejandro Barreneche  
Revisó: Alexandra González

	COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por:	<i>Millán</i>
Fecha:	<i>24-05-16</i>
Hora:	<i>9:35 AM</i>
Número de Radicado:	

Atentamente,  
JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ